

GUÍA DE AYUDAS

FINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE
INVERSIÓN EUROPEOS (EIE) EN EL PERIODO DE
PROGRAMACIÓN 2014-2020



07/09/2020

Desde el IEDT se desea contribuir a que los recursos financieros que pone a disposición de la provincia los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), en el periodo de programación 2014-2020 sean aprovechados al máximo, siendo primordial para ello que las entidades locales, las empresas y demás potenciales beneficiarios de las ayudas previstas tengan a su disposición toda la información necesario para poder hacer uso de ellas.

La presente Guía ofrece información sobre las distintas Convocatorias, actualmente en vigor, que ofrecen financiación a iniciativas públicas y privadas de la Provincia de Cádiz, con el fin de difundir cuantas líneas de ayuda puedan contribuir al crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a la creación de empleo de calidad en la Provincia de Cádiz.

Ana Belén Carrera Armario

Vicepresidenta del IEDT

Diputada Delegada de Empleo

Excma. Diputación Provincial de Cádiz



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

OFICINA DE INFORMACIÓN ITI DE CÁDIZ	1
INCENTIVOS REGIONALES	3
INICIATIVA PYME	5
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) INDIVIDUALES - CDTI	7
LINEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI)	9
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	11
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: REDES INTELIGENTES	13
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: PYME SOSTENIBLE	15
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	17
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: PROYECTOS ALTAMENTE GENERADORES DE EMPLEO	19
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: SERVICIOS AVANZADOS	21
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL	23
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GDR - PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN	25
PROGRAMA CREAR FUTURO	27
PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (AMPLIACIÓN)	29
INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020	31
ICEX-NEXT. PROGRAMA DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN	33
AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.	35
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE (CONVOCATORIA «MEJORA»). AMPLIACIÓN DEL PLAZO.	37
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D Y DE INVERSIÓN PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19	39
TIC CÁMARAS CAMPO DE GIBRALTAR. CONVOCATORIA 2020	41
TIC CÁMARA 2020. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA.	43
TIC CÁMARA 2020. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	45
AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2020. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.	47
AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA	49
AYUDAS DE RED.ES SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES. CONVOCATORIA 2020.	51
AYUDAS DE RED.ES PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TECNOLÓGICA EN CONTENIDOS DIGITALES. CONVOCATORIA 2020.	53
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.	55
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EXPERIMENTAL. LÍNEA PROGRAMA DE APOYO A LA I+D EMPRESARIAL.	57
INNOCÁMARA 2020 - CÁMARA DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR.	59
PROGRAMA DE AYUDAS INDUSTRIA 4.0 2020 - CÁMARA DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR.	61
PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.	



Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)





Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

LÍNEA 1: FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. CONVOCATORIA 2020.	63
AYUDAS DIRIGIDAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 1.2). CONVOCATORIA 2020-21.	65
AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS, CONTEMPLADAS EN LA ITI DE CÁDIZ 2014-20, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2020.	67
AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.	69
AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL.	71
SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL MEDIO URBANO EN LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	73
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «CAJA DE AHORROS-FERMESA-SAN PEDRO» EN CHICLANA DE LA FRONTERA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	75
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «LA PIÑERA» EN ALGECIRAS, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	77
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «LOS MILAGROS» EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	79
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «EL PALOMAR-LOS ÁNGELES» EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	81
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «LA ASUNCIÓN» EN JEREZ DE LA FRONTERA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	83
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «PERIÁÑEZ» EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	85
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «LA PAZ» EN CÁDIZ, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	87
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL «BAZÁN» EN SAN FERNANDO, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	89
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA DE SELECCIÓN DE PYMES Y AUTÓNOMOS PARA EL DESARROLLO DE DIAGNÓSTICOS DE INNOVACIÓN COMERCIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR (2020).	91
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2020 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2020 LÍNEA 1 - CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES.	93
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2020 PROGRAMA INTEGRAL DE	



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2020 LÍNEA 2 - CONVOCATORIA DE AYUDAS AL AUTOEMPLEO JUVENIL. 95

VISITA PROSPECTIVA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AERONÁUTICO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ A LA FERIA AIRTEC 2020, MUNICH (ALEMANIA), EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE CÁDIZ. 97

AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN COMERCIAL. CONVOCATORIA 2020. 99

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE. CONVOCATORIA 2020. 101



CONVOCATORIAS ABIERTAS

Incentivos Regionales

Estado:	ABIERTA
Objeto de la convocatoria:	Los incentivos regionales son las ayudas financieras a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	MINHAP - Órgano Gestor: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	29/04/2015
Fecha Inicio Convocatoria:	01/09/2015
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2023
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	PYME y Grandes Empresas
Sector:	Sector Industrial y Turístico
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	45% a Pequeña Empresa, 35% Mediana Empresa y hasta un 25% a Grandes Empresas. Inversión mínima exigida: 900.000,00 €
Actividades subvencionables:	Activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión: elementos de inversión: Obra Civil, Bienes de Equipo, Estudios previos del proyecto, Activos inmateriales que cumplan determinados requisitos regulados en la normativa de incentivos regionales, Otros conceptos excepcionalmente.
Requisitos:	Los proyectos deberán cumplir, entre otras y principalmente, las condiciones de no inicio de la inversión antes de la presentación de la solicitud; autofinanciación mínima del 25 % y viabilidad económica, técnica y financiera. Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.
Procedimiento de Solicitud:	La comunidad Autónoma de Andalucía, colabora con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la gestión y tramitación de los expedientes, cuyas solicitudes se deben presentar en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde se realicen las inversiones.

Regulación:

- Ley 50/1985, 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 303/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos regionales sobre Ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales para el período 2014-2020

Iniciativa Pyme

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Instrumento financiero para incentivar la financiación de proyectos de inversión y necesidades de circulante a Autónomos/as, Micros y PYMES españolas. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de la Iniciativa PYME.

Tipo Ayuda:

Préstamo reembolsable con condiciones económicas más favorables que otras alternativas de crédito actuales. El FEI asume el 50 % del riesgo de la operación y el 50 % la entidad financiera.

Organismo gestor:

Fondo Europeo de Inversiones (FEI), BEI, a través de convenios con entidades financieras españolas: Santander, Popular, Caixa, Sabadell, Bankia y Bankinter

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

02/10/2015

Fecha Inicio Convocatoria:

01/10/2015

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

PYMES, Micros y Autónomos

Sector:

Sector Empresarial

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Máximo 12,5 M€ por Pyme a modo general y caso de Bankinter (50.000€-3.000.000€). La financiación podrá formalizarse mediante préstamo, leasing o cuenta de crédito. El tipo de interés es fijado por cada entidad financiera, pudiendo estar en (Euribor+1%-3,25 %). Los plazos de Amortización: Inversión (2-12 años) y Circulante (2-5 años), ambos con posibilidad de carencia de hasta 24 meses. Préstamo reembolsable con condiciones económicas más favorables que otras alternativas de crédito actuales. El FEI asume el 50 % del riesgo de la operación y el 50 % la entidad financiera.

Actividades subvencionables:

- Inversión de activos tangibles e intangibles.
- Circulante relacionado con el ciclo comercial de la empresa.
- Adquisición de Empresas (entre inversores independientes). No serán financiadas la refinanciaciones, reestructuraciones ni el IVA.

Requisitos:

Materializar un proyecto en España (Constitución de nueva empresa, promover la expansión, realizar nuevos proyectos, penetrar en nuevos mercados, o generar nuevos desarrollos en empresas existentes.)
Facturación < 50M. €, Balance < 43M. € y < 250 empleados.

Procedimiento de Solicitud:

Dirigirse a las oficinas de las siguientes entidades financieras: Banco Santander, Popular, Caixa, Sabadell, Bankia y Bankinter, con un Proyecto de Inversión y/o facturas a financiar, El Balance del último ejercicio, datos de facturación, declaración IRPF o I. Sdades.

Regulación:

Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones comunes sobre Fondos. Ayuda sujeta a la regulación de MINIMIS.



Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) Individuales - CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Proyecto empresarial de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por una única empresa o por un grupo empresarial. Dicho proyecto puede comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental, según Reglamento ce nº 651/2014.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

—

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2016

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas.

Sector:

Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Ayuda Parcialmente reembolsable, con cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar el 85% excepcionalmente. La ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) dependiendo de las características del proyecto y beneficiario (entre 5%-30%). El tramo reembolsable, tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto y se devengarán semestralmente, con un plazo de amortización de 10 años.

Actividades subvencionables:

La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. En cualquier caso, la ayuda concedida nunca será superior a la ayuda solicitada para el proyecto por la empresa. Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario:

1. GASTOS DE PERSONAL (Investigadores, técnicos cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
2. COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL (incluyendo amortizaciones.)
- 3.- COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES, COSTES DE CONSULTORIAS Y SERVICIOS EQUIVALENTES.
- 4.- GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
- 5.- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, incluidos costes de material, suministros y productos similares.

Requisitos:

Ser empresa Societaria (Sociedades independientemente del tamaño y Cooperativas) excepto autónomo/a/s. Con un presupuesto mínimo elegible de 175.000 € y con proyectos con una duración de entre 12 y 36 meses.

Procedimiento de Solicitud:

Todo el año a través de la aplicación telemática <https://sede.cdti.gob.es/>



UNIÓN EUROPEA

"Una manera de hacer europa"

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).



Linea directa de Innovación (CDTI)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La Línea Directa de Innovación es un instrumento financiero gestionado directamente por el CDTI y cofinanciado con Fondos Estructurales a través del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas - Fondo tecnológico. Su finalidad es el Apoyo de proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial, y que supongan una ventaja competitiva para la empresa. También se financiarán actuaciones de adaptación tecnológica dirigidas a la introducción en nuevos mercados.

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica. Se trata de proyectos que no sólo impliquen una modernización tecnológica para la empresa sino un salto tecnológico en el sector en el que se mueve la empresa.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos). No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2017

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas con independencia de su tamaño, excluidos autónomos.

Sector:

Sector Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Hasta el 75% del presupuesto financiable (fondos CDTI), pudiendo alcanzar el 85% si va cofinanciado con fondos FEDER.

Actividades subvencionables:

- Adquisición de activos fijos nuevos.
- Costes de Personal.
- Materiales y Consumibles.
- Colaboraciones externas.
- Gastos Generales.
- Costes de Auditoría.

Requisitos:

- Presupuesto mínimo financiable: 175.000 €
- Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la presentación del proyecto.
- Duración de los proyectos: máximo 18 meses.

Procedimiento de Solicitud:

A través del formulario en el siguiente enlace: <https://sede.cdti.gob.es/>. El CDTI evaluará los proyectos y financiará proyectos de innovación tecnológica.



Regulación:

El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.



Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Construcción Sostenible

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Fomentar inversiones de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en edificios de uso privado o público e infraestructuras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usa la energía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

05/05/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

15/05/2017

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las personas físicas y sus agrupaciones, incluidas las comunidades de propietarios. Las personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro. Las agrupaciones de personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica. Las entidades locales territoriales y las entidades del sector público local.

Sector:

Público y privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Porcentaje del incentivo entre el 30-85%, según el tipo de actuación definido en el Catálogo de Actuaciones Energéticas.
Se incluye una nueva actuación incentivada, denominada SOLUCIONES EFICIENTES QUE MEJORAN EL CONFORT para Colegios, que cuenta con un porcentaje de ayuda del 90%.

Actividades subvencionables:

A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía en los edificios, mediante la rehabilitación energética o la realización de reformas que permitan adecuar su envolvente, aprovechar de una manera inteligente la luz natural y limitar las excesivas ganancias térmicas e instalaciones energéticamente eficientes, que contribuyan al aprovechamiento de recursos energéticos autóctonos o residuales, la puesta en valor de los espacios, así como al desarrollo de una arquitectura integrada en el lugar.
B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como la implantación de procesos, o el uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética en edificios e instalaciones de las ciudades.
C. Actuaciones de mejora energética en edificios e instalaciones a través de servicios energéticos.
Algunos de los tipos de actuaciones tiene agotado su presupuesto. Según Resolución de 2 de septiembre de 2019 de la Agencia Andaluza de la Energía, se actualiza el crédito de esta línea de incentivos y se declara la apertura para la presentación de solicitudes para determinadas actuaciones. Consultar la disponibilidad de las diferentes actuaciones en el siguiente enlace:
[Disponibilidad de fondos para Construcción Sostenible a fecha 24/10/2019](#)

Requisitos:

El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en:
<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/>
El Catálogo de Actuaciones Energéticas recoge una intensidad general de incentivo para cada uno de los tipos de actuaciones. Para cada una de ellas se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada. Estas intensidades específicas no son acumulables a la intensidad general de incentivo. Únicamente en el caso de la categoría C de conceptos incentivables, se prevén unos porcentajes adicionales que se sumarían a las intensidades de incentivo previstas para las tipologías de actuaciones de mejora energética del presente catálogo que se realicen ligados a contratos de servicios energéticos.

Procedimiento de Solicitud:

Con carácter general, las entidades colaboradoras intervendrán en: a) La prestación de los servicios energéticos incentivables, b) La ejecución de las actuaciones de mejora energética. c) La tramitación solicitudes de incentivo, en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Como cesionarias del derecho de cobro. Las intervenciones indicadas en las letras c) y d) no son de aplicación a administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.

Regulación:

Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Redes inteligentes

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las ayudas a Redes Inteligentes incluyen 16 medidas de apoyo a las inversiones verdes, aquellas para la infraestructura de recarga de vehículos alternativos para ciudadanos, empresas y ayuntamientos; el desarrollo de infraestructuras eléctricas, desde las nuevas redes inteligentes, denominadas Smart Grids, hasta aquellas necesarias para la mejora de la calidad del suministro de energía y la integración de las energías renovables. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

03/08/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

25/09/2017

Fecha finalización convocatoria:

—

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.
- Agrupaciones de personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.
- Entidades locales territoriales y las entidades del sector público local.

Sector:

Público y privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Los incentivos van del 20% al 60%. Cuanto más completas o integrales sean las actuaciones, mayor porcentaje de ayuda.
Municipios de menos de 20.000 habitantes: hasta el 80%

Actividades subvencionables:

A. Herramientas para la implantación y desarrollo de redes inteligentes, que conlleven un mayor conocimiento del sistema energético local y una mejor relación de los ciudadanos con su espacio urbano y sus servicios energéticos, así como actuaciones destinadas a la mejora del suministro de energía, con especial incidencia en las zonas con bajos índices de calidad.
B. Sistemas para la descarbonización del transporte, contribuyendo asimismo a la mejora de la eficiencia energética en los servicios públicos y al desarrollo de la movilidad sostenible., incluyendo instalación para el suministro de combustibles alternativos, aprovechamiento de energías renovables, adquisición de vehículos energéticamente eficientes y actuaciones de concienciación de movilidad sostenible
C. Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energético.

Requisitos:

El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en:
<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/>
El Catálogo de Actuaciones Energéticas recoge una intensidad general de incentivo para cada uno de los tipos de actuaciones. Para cada una de ellas se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada.

Procedimiento de Solicitud:

Las entidades colaboradoras intervendrán en las actuaciones de descarbonización del transporte, salvo en las relativas a las actuaciones de concienciación de la movilidad sostenible, de la siguiente manera: a) Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables. b) Ejecución material de las actuaciones incentivables. c) Tramitación solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Cesionarias del derecho de cobro. Las intervenciones previstas en las letras c) y d) no son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.

Regulación:

Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/148/BOJA17-148-00018-13864-01_00118938.pdf

Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Pyme sostenible

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Impulsar un cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia otro más eficiente y competitivo.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/06/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

30/06/2017

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Empresas que tengan la consideración de pyme, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las entidades sin ánimo de lucro.
En caso de participación pública se requiere, que el 25% o más de su capital social o de sus derechos de voto no estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

25 %-50% según el tipo de actuación definido en el Catálogo de Actuaciones Energéticas

Actividades subvencionables:

A. Actuaciones de mejora energética en procesos, mediante realización de inversiones o gastos que permitan el aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales, o mejora de la eficiencia energética, así como implantación de procesos, o uso de soluciones inteligentes, para gestión energética.
B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como implantación de procesos, o uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética.
C. Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos
Algunos de los tipos de actuaciones tienen agotado su presupuesto. Según Nota Informativa de la Agencia Andaluza de la Energía, de 01/10/18, en la línea de incentivos Pyme Sostenible, se podrá seguir atendiendo las solicitudes de incentivo para el aprovechamiento de energías renovables: biomasa, eólica, solar y otras como la geotermia y aerotermia así como para la puesta en marcha de contratos de servicios energéticos para actuaciones de mejora energética en los procesos.

Requisitos:

El detalle de las actuaciones incentivarles pueden consultarse en <https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sopORTEinteractivoOrden/actuaciones-incentivables/actuaciones-incentivables-por-tipo-de-beneficiario/>

Procedimiento de Solicitud:

Las entidades colaboradoras podrán intervenir en: a) Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables. b) Ejecución material de las actuaciones incentivables. c) Tramitación solicitudes de incentivo, en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Cesionarias del derecho de cobro.
La intervención de entidades colaboradoras en las letras a) y b) será obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención. La intervención en las letras c) y d) será obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).
El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en: <https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/>

Regulación:

Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.
Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Pyme Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.



PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Contribuir al desarrollo Industrial y a la creación de empleo en Andalucía, mediante la mejora de la competitividad de las empresas o fomentando la creación o el crecimiento de empresas generadoras de empleo. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pmes que desarrollen Proyectos de inversión para la mejora de su competitividad, principalmente en bienes de equipo y que supongan una inversión inicial superior a 30.000 euros, orientados a la mejora de la competitividad y que generen empleo indefinido o contribuyan a su mantenimiento. CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Entre un 25 %-45 % dependiendo del tamaño de la empresa y una serie de características adicionales establecidas en la orden.

Actividades subvencionables:

1- Terrenos (adquisición con un máximo de 10% sobre el total de la inversión del proyecto. 2- Urbanización. 3- Traídas y acometida de servicios. 4- Naves y construcciones. 5- Bienes de equipo de procesos. 6- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. 7- Equipos informáticos, comunicaciones y TIC. 8- Adquisición y tratamiento de software. 9- Planificación, ingeniería y dirección facultativa. 10- Otras inversiones en Activos fijos materiales. 11- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados. 12- Gastos de notaría y registros para la constitución de la sociedad promotora del proyecto. 13- Costes relativos al arrendamiento de activos materiales.

Requisitos:

Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en PYMES: principalmente en bienes de equipo y que supongan una inversión inicial superior a 30.000 euros, orientados a la mejora de la competitividad y que generen empleo indefinido o contribuyan a su mantenimiento.
Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador.
Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes.
El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.
Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: Proyectos altamente generadores de empleo

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Contribuir al desarrollo Industrial y a la creación de empleo en Andalucía, mediante la mejora de la competitividad de las empresas o fomentando la creación o el crecimiento de empresas generadoras de empleo. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pmes que cumplan con los requisitos especificados. Proyectos altamente generadores de empleo: Proyectos de creación de actividad económica o de mejora de la competitividad de empresas promovidos por pymes con una alta creación de empleo indefinido. Estos proyectos deberán generar al menos un empleo indefinido por cada 20.000 euros de inversión inicial, con un mínimo de 40.000 euros. A partir de los primeros 100.000 euros de inversión inicial el proyecto tendrá que generar al menos un empleo indefinido por cada 100.000 euros adicionales CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Entre un 25 %-45 % dependiendo del tamaño de la empresa y una serie de características adicionales establecidas en la orden.

Actividades subvencionables:

1- Terrenos (adquisición con un máximo de 10% sobre el total de la inversión del proyecto. 2- Urbanización. 3- Traídas y acometida de servicios. 4- Naves y construcciones. 5- Bienes de equipo de procesos. 6- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. 7- Equipos informáticos, comunicaciones y TIC. 8- Adquisición y tratamiento de software. 9- Planificación, ingeniería y dirección facultativa. 10- Otras inversiones en Activos fijos materiales. 11- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados. 12- Gastos de notaría y registros para la constitución de la sociedad promotora del proyecto. 13- Costes relativos al arrendamiento de activos materiales.

Requisitos:

Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020. Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución. Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: SERVICIOS AVANZADOS

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Conceder ayudas para proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial, iniciativas de dinamización empresarial y soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pmes y Asociaciones empresariales o Fundaciones en cuyos fines se encuentren el fomento de la actividad empresarial, que cumplan con los requisitos especificados. (ver apartado requisitos).
CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

hasta 50% de los costes subvencionables, excepto en el caso de proyectos que impliquen cooperación empresarial o sean dinamizados por asociaciones o fundaciones en el que pueden alcanzar hasta el 70%.
Pudiendo alcanzar un máximo de 200.000 €

Actividades subvencionables:

d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial
d.2) Iniciativas de dinamización empresarial
d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía
Ver anexo II de la orden.

Requisitos:

Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador.
Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes.
El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.
Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
[Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017](#)

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Conceder ayudas para proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes: Proyectos contratados por pymes para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2017

Fecha Inicio Convocatoria:

17/07/2017

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Autónomos y pymes que contraten proyectos de servicios avanzados de transformación digital para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a la mejora de su competitividad y productividad, tales como servicios de comercio electrónico, servicios de digitalización de procesos de negocio, servicios de marketing digital o servicios de confianza digital. Mínimo de inversión: 6.000 €. CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

50%

Actividades subvencionables:

Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes:
1.º Equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC).
2.º Licencias de software, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.
3.º Costes de servicios de consultoría relativos a la descripción dada en el anexo de líneas y tipología de proyectos, Anexo II.
4.º Costes de servicios en la nube, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos.

Requisitos:

Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Proyecto no iniciados antes de la presentación de solicitud y que cumplan que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>
o en la oficina virtual <http://www.agenciaidea.es>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.
Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
[Modificación del extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017](#)

Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER para los GDR - Preparación y realización de actividades de cooperación

Estado:

PUBLICADAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Objeto de la convocatoria:

Ayudas que pueden percibir los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (GDR), para la asistencia técnica para la preparación de actividades de cooperación (asistencia técnica preparatoria) y la ejecución de las actividades de cooperación.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/10/2018

Fecha Inicio Convocatoria:

12/04/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los GDR de Andalucía. Podrán ser socios cooperantes de los GDR de Andalucía, además de otro GDR de Andalucía, los siguientes: Otros Grupos de Acción Local, un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una Estrategia de Desarrollo Local dentro o fuera de la Unión Europea, un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una Estrategia de Desarrollo Local.
Los socios cooperantes que no sean GDR de Andalucía no tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden y los costes de sus intervenciones serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo rural.
En los proyectos de cooperación podrán colaborar las entidades locales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles o personas empresarias individuales, organizaciones empresariales y, en general, cualquier persona física o entidad con personalidad jurídica que efectúe una aportación económica al proyecto o manifieste su interés, estatutario o adoptado, para contribuir a su desarrollo. Los agentes colaboradores son participantes del proyecto, que no tienen la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones regulada por esta Orden, y los costes de sus actuaciones serán afrontados con cargos a sus respectivas fuentes financieras.

Sector:

DESARROLLO RURAL

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100%

Actividades subvencionables:

Gastos de la asistencia técnica preparatoria: son los efectuados, para el diseño y la preparación del proyecto de cooperación, siempre que el GDR pueda demostrar que tiene prevista la ejecución de un proyecto concreto.
Gastos de ejecución de las actividades de cooperación: son los relativos a las acciones del proyecto. Podrán ser subvencionables los gastos comunes inherentes a la ejecución del proyecto de cooperación.

Requisitos:

Los contemplados en las bases reguladoras: Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01_00144825.pdf

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo normalizado recogido como Anexo de la convocatoria. Dicho modelo estará a disposición de las personas o entidades solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypedesarrollorural/servicios/ayudas.html>.

Regulación:

Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01_00144825.pdf

Programa Crear Futuro

Estado:

Crear Futuro forma parte de la iniciativa Profesionales Digitales de Red.es, enmarcada dentro de las líneas de actuación de la Agenda Digital para España, cuyo fin es mejorar la empleabilidad, impulsando y favoreciendo la adquisición de competencias para la transformación digital gracias al manejo de las nuevas tecnologías digitales. Las actuaciones de este programa están cofinanciadas por el FSE para el período 2014-2020, con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y en particular dentro del Objetivo Temático 8 para "promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral".

Objeto de la convocatoria:

Crear Futuro tiene como objetivos:

- Formar de manera gratuita y adaptada a las nuevas demandas de la sociedad digital a personas prioritariamente ocupadas (también desempleadas en menor proporción), en las diferentes tecnologías, competencias personales y metodologías para el emprendimiento en el entorno digital.
- Mejorar la empleabilidad de los participantes favoreciendo una mayor estabilidad en el empleo y propiciando la progresión en las carreras profesionales.
- Contribuir a la mejora del tejido productivo impulsando la transformación digital de las empresas y dando valor a la cualificación de los recursos humanos en competencias para la transformación y la economía digital.

Tipo Ayuda:

—

Organismo gestor:

Red.es, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/01/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

29/01/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán colaborar en el programa entidades públicas y privadas.
Las entidades participantes deberán poner a disposición las instalaciones adecuadas para la impartición de las sesiones formativas presenciales, con los siguientes requisitos: superficie: superficie adecuada y suficiente para el alumno y el equipamiento necesario, con un mínimo de 2 m2 por alumno, Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos, Ventilación: Climatización apropiada, Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación, Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado, Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente, Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad, Cumplimiento con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales, Capacidad adecuada para los alumnos que participen en las acciones formativas, Equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos y a los requisitos concretos de la acción formativa.
La formación será gratuita para todos los participantes y las entidades colaboradoras no podrán recibir ningún tipo de compensación, pero sí podrán participar activamente en la difusión.

Sector:

Público y privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

—

Actividades subvencionables:

A través de Crear Futuro se pone a disposición una oferta formativa en materia de transformación y economía digital (<http://www.crearfuturo.es/cursos/>) mediante:

- Impartición de formación online en formato MOOC.
- Impartición de sesiones de formación presencial gratuita por todo el territorio nacional.

Las características de las sesiones formativas que podrán acoger serán:

- Duración de 4 horas de formación presencial, individual (una sesión de 4 horas) o agrupada (varios módulos de 4 horas cada uno) hasta un máximo de 20 horas en total y 8 diarias.
- Máximo 30 alumnos por sesión.
- Máximo 60 horas de formación presencial por alumno y bloque temático.

Los destinatarios finales de las acciones formativas deberán ser prioritariamente ocupados y emprendedores, pudiendo también participar desempleados siempre que no supongan más del 40% de los participantes en los cursos, no pudiendo participar en los cursos de formación empleados del sector público.

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

Las entidades interesadas en acoger sesiones formativas presenciales deberán presentar la solicitud de colaboración en el programa CrearFuturo a través de la sede electrónica de

Red.es://sede.red.gob.es/procedimientos/c09018-ed

Asistencia sobre el funcionamiento y requisitos técnicos de la Sede Electrónica de Red.es: Teléfono: 901 904 060

Correo electrónico: soporte@sede.red.gob.es Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00h.

Consultas relacionadas con la colaboración Correo electrónico: crearfuturo@red.es Asunto: Colaboración «CREARFUTURO».

Regulación:

RESOLUCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE COLABORADORES PARA ACOGER SESIONES FORMATIVAS PRESENCIALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL "CREARFUTURO"

PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (Ampliación)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Incentivar y promover la realización de actuaciones, por parte de los municipios españoles o agrupaciones formadas por municipios pertenecientes a una misma comunidad autónoma, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

30/04/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

01/05/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Los ayuntamientos de municipios, de acuerdo a la regulación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Ciudades de Ceuta y Melilla.
b) Las Diputaciones provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales, Cabildos o Consejos insulares, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios o Mancomunidades de Municipios, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios.
c) Las Mancomunidades de Municipios siempre que actúen bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a la línea de ayudas en dichos municipios.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

80% del gasto subvencionable.

Actividades subvencionables:

Los proyectos singulares habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible o la utilización de fuentes de energías renovables, a través de alguna o varias de las medidas siguientes, cuya descripción completa se incluye en el anexo I del Real Decreto 316/2019:

– Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos

Medida 1: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes.

Medida 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes.

Medida 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes.

Medida 4: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios municipales existentes.

Medida 5: Mejora de la eficiencia energética mediante la utilización de TIC en las ciudades (Smart cities).

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

Medida 7: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación.

– Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Medida 8: Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad.

– Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

Medida 9: Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

Medida 10: Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.

Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa.

Medida 12: Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de biomasa, de biogás o de CDR/CSR (acciones complementarias a instalaciones existentes).

Medida 13: Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás.

Medida 14: Instalaciones para el uso térmico de CDR y CSR.

Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas).

Medida 16: Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico (conectadas a red y aisladas).

Medida 17: Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor.

Requisitos:

– Las actuaciones o proyectos singulares subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido, así como cumplir los requisitos que para cada medida se establecen en el anexo I del Real Decreto 316/2019.

– La justificación del ahorro de energía final y/o de la reducción de emisiones de dióxido de carbono se realizará según lo especificado en el anexo I, apartado 5 «Justificación documental» para cada tipo de medida.

– Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos singulares que supongan una inversión total elegible (como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud) superior a 50.000 € .

– Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023.

– El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria será de treinta (30) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la solicitud

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es) y sede electrónica del IDAE,

Regulación:

Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, ampliando su presupuesto y vigencia.

Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final en Andalucía, con mejoras de la eficiencia energética respecto a su situación de partida.

- Medida 1: Medidas de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales
- Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/07/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

18/12/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Las personas jurídicas con actividad en territorio español, privadas o públicas, Autónomas o Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, etc que sean pymes o grandes empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de determinados epígrafes:
 07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.
 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- Las empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que sean posibles beneficiarias.

Sector:	Sector Industrial
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	30% sobre la inversión incentivable
Actividades subvencionables:	<p>1. Costes de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión incentivable • Instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable • Activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética <p>2. Costes de gastos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje o demolición de elementos existentes • Costes de transporte • Asistencia técnica para planificación (viabilidad, ingeniería, etc.) • Costes correspondientes a actuaciones preparatorias para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados • Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias • Impuesto sobre el valor añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación • Costes de servicios de consultoría externa.
Requisitos:	<p>1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO2.</p> <p>2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019 de 12 de abril y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. 2) Implantación de sistemas de gestión energética.
Procedimiento de Solicitud:	<p>La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria.</p> <p>La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona jurídica beneficiaria o a la entidad sin personalidad jurídica, según sea el caso, o a la persona física cuando se trate de profesionales autónomos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
Regulación:	<p>Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.</p> <p>Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.</p>

ICEX-NEXT. Programa de iniciación y consolidación de la exportación

Estado:

Objeto de la convocatoria:

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para **iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas** que cuenten con un proyecto competitivo a través de su participación en el programa ICEX-NEXT.
2. El programa ICEX-NEXT tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa **asesoramiento especializado** a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del **diseño e implementación de la estrategia internacional**.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

ICEX España - Exportación e Inversiones. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/11/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

20/11/2019

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser pequeña y mediana empresa según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.
- Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
- Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las startups de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida en su acceso al mercado.
- Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dado el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.
- Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.
- No haber participado en programas de Iniciación de ICEX, esto es, los programas PIPE o ICEX Next. Teniendo en cuenta la coyuntura actual, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.
- No tener impagos con ICEX.
- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sector:

Plurisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 15.000 € correspondiente al 50 % de los gastos cofinanciados. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 30.000 € de gasto realizado al que se aplicará el 50 % para determinar la subvención de ICEX (4.500 € para el bloque I y 25.500 € para el Bloque II)

Actividades subvencionables:

Los conceptos de gasto subvencionable se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: ICEX Next concede una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado en materia de internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior.
- Bloque 2: gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación de personal del departamento internacional.

Requisitos:

Los requisitos de los beneficiarios se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la plataforma de gestión online ICEX-Next (<https://icexnext.icex.es/>) según el modelo de formulario disponible para esta subvención, el cual incluye distintos apartados:

- Información de identificación de la empresa
- Información de la actividad
- Datos económicos y financieros
- Información sobre su proyecto internacional
- Anexos (Balance y Cuenta de Resultados de los tres últimos años, Organigrama y captura de pantalla de la confirmación de la autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios - Aduanas)
- Documento de declaraciones responsables y autorizaciones

Plazo de presentación de solicitudes:

Dentro de esta convocatoria se realizarán siete procedimientos de selección sucesivos según el siguiente calendario de periodos de presentación de solicitudes:

- a) Procedimiento 1: desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE hasta el 15 de diciembre de 2019
- b) Procedimiento 2: del 1 al 31 de enero de 2020
- c) Procedimiento 3: del 1 al 31 de marzo de 2020
- d) Procedimiento 4: del 1 al 31 de mayo de 2020
- e) Procedimiento 5: del 1 al 31 de julio de 2020
- f) Procedimiento 6: del 1 al 30 de septiembre de 2020
- g) Procedimiento 7: del 1 al 30 de noviembre de 2020

Tras el alzamiento de plazos administrativos a partir del 1 de junio de 2020 aprobado en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se reanudan los plazos administrativos de la convocatoria, debiendo ajustarse las fechas para los cuatro procedimientos de presentación de solicitudes restantes de la siguiente forma:

- a) **Procedimiento 4: del 1 al 31 de julio de 2020.**
- b) **Procedimiento 5: del 1 al 30 de septiembre de 2020**
- c) **Procedimiento 6: del 1 al 31 de octubre de 2020.**
- d) **Procedimiento 7: del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.**

Regulación:

- Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.
- Resolución de 14 de noviembre de 2019 de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E., M.P. por la que se convoca para 2019 y 2020 la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación ICEX Next
- Extracto de la Resolución informativa de 25 de junio de 2020 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. relativa al cambio de fechas para la presentación de solicitudes a la convocatoria efectuada de 14 de noviembre de 2019

AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía, para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Ayudas en Especie

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/02/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/02/2020

Fecha finalización convocatoria:

11/09/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.
- Agrupaciones: Dirigidas a grupos de dos o más entidades locales de las descritas en el punto anterior. De la Agrupación podrá también formar parte una Diputación provincial, siempre que el ámbito del proyecto presentado se circunscriba a las entidades locales que conforman dicha agrupación. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Máx. 80 % del presupuesto del proyecto.
Presupuesto máximo línea individual: 300.000 €.
Presupuesto máximo línea agrupación: 800.000 €

Actividades subvencionables:

- Adquisición en propiedad de hardware y software vinculados al proyecto. Estas adquisiciones deberán contemplar una ampliación de garantía de cinco años.
- Actuaciones basadas en la prestación y operación de servicios de plataforma tecnológica de ciudad en modo «SaaS» (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto, y siempre que dicho periodo no sea superior a tres años.
- Desarrollo e implantación de servicios de transparencia y apertura de datos en formato abierto.
- Desarrollo software, incluida la consultoría, análisis y diseño, así como las adaptaciones que sean necesarias.
- Entrenamiento del personal interno siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado.
- Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas y estudios de evaluación de las prestaciones y de la aceptación del servicio, con las consiguientes medidas correctivas durante la fase de implantación.

Requisitos:

Los proyectos presentados deberán tener como objeto la implementación de al menos una de las soluciones tecnológicas indicadas en el Libro Blanco AndalucíaSmart, y contribuir a incrementar el nivel de madurez tecnológico en alguno de los ámbitos del mencionado documento. Para el caso de «Agrupaciones», este incremento deberá ser logrado por cada entidad participante. Será necesario por tanto que, en base al Libro Blanco, los solicitantes realicen previamente un autodiagnóstico para establecer en qué nivel de madurez tecnológico de partida se encuentran, al menos para los ámbitos y áreas competenciales afectados por el proyecto presentado, de manera que quede justificado, para cada ámbito objeto del proyecto, el incremento de nivel.

El proyecto presentado debe estar englobado dentro del correspondiente plan estratégico de desarrollo inteligente (en adelante plan estratégico) del municipio y/o del territorio al que representa la agrupación. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, será suficiente con estar incluido dentro del plan estratégico provincial de la propia Diputación. Los planes estratégicos a los que se hace referencia deberán estar aprobados con anterioridad a la aceptación de la subvención.

Procedimiento de Solicitud:

El formulario de solicitud estará disponible en la [resolución de Convocatoria](#), y en la dirección electrónica: [Click aquí](#).

Una vez cumplimentada y presentada, cada solicitud y su documentación adjunta quedará registrada automáticamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía y remitida al órgano gestor competente para su tramitación.

El Plazo fue interrumpido conforme a la disposición tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y reanudado con efectos desde el 1 de junio por Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se ha ampliado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación (BOJA número 138 de 20/07/2020).

Regulación:

Extracto de la Convocatoria
Convocatoria
Bases Regulatorias de la ayuda.
Libro Blanco AndalucíaSmart.
Ampliación de Plazo.

Convocatoria de Subvenciones por la Fundación Biodiversidad, para la realización de Proyectos de mejora de competencias para personas trabajadoras en el marco del Programa EMPLEAVERDE (Convocatoria «MEJORA»). AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa Empleaverde, apoyando proyectos que pongan en marcha actuaciones dirigidas a fomentar la creación y mejora del empleo y empresas en actividades económicas vinculadas al medio ambiente y que tengan entre sus objetivos:

- Crear empleo verde y azul.
- Mejorar las competencias y cualificaciones de personas trabajadoras en sostenibilidad.
- Impulsar la innovación social con impacto ambiental positivo.
- Promover la creación y crecimiento de empresas verdes y azules.
- Conectar los ecosistemas europeos de apoyo al emprendimiento y empleo verde y azul.

Concretamente esta convocatoria está focalizada en la mejora de competencias y cualificaciones de personas trabajadoras en temas de sostenibilidad.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

27/12/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

28/12/2019

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Los solicitantes serán personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y que tengan sede en España.

Entidades colaboradoras

Si lo estima conveniente, la entidad beneficiaria podrá contar con la participación de una o varias entidades colaboradoras, entidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. Cada entidad colaboradora deberá asumir la obligación de cofinanciar, como mínimo, un 2% del coste total del proyecto. Asimismo, la contribución de la entidad colaboradora siempre aportará valor añadido al proyecto, pudiendo consistir en garantizar resultados positivos, reforzar el carácter innovador, facilitar el acceso a las personas destinatarias, potenciar la divulgación de las actuaciones, etc.

Sector:

Economía Verde-Azul

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

80%. Importe mínimo solicitado por proyecto: 100.000,00 €.

Actividades subvencionables:

Esta convocatoria cuenta con dos líneas: Empleaverde Mejora y Empleazul Mejora, dependiendo de si los proyectos se enmarcan en la temática Empleaverde o Empleazul. Se apoyarán proyectos de mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. El objetivo final es respaldar proyectos que mejoren la adaptación de trabajadores/as al mercado laboral y aumenten sus competencias en temas demandados por la transición a una economía verde o azul. Se persigue favorecer así la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar el mantenimiento del empleo y permitir la progresión profesional. Las acciones que podrán plantearse son:

- **Acciones de formación:** formación orientada a aumentar las competencias de los destinatarios en temas ambientales con el objetivo de mejorar su adaptación al mercado laboral y a la transición a una economía verde o azul.
- **Asesoramiento:** acciones específicas de apoyo a personas trabajadoras encaminadas a mejorar su situación en el mercado de trabajo en temas ambientales. Los asesoramientos podrán estar dirigidos, asimismo, a prestar ayuda especializada a trabajadores de empresas verdes o azules para contribuir a la consolidación de las mismas.
- **Acciones de innovación social:** acciones de innovación social que experimenten y ensayen soluciones innovadoras para la mejora de la empleabilidad y las competencias de las personas trabajadoras, que planteen nuevas formas de mejorar la adaptación de los trabajadores al mercado laboral y aumentar sus competencias en temas demandados por la transición a una economía verde o azul.

Requisitos:

Las entidades solicitantes podrán presentar un proyecto a cada una de las líneas. En caso de que una entidad presente más de un proyecto a una misma línea, solo uno de ellos, en función del registro de entrada, formará parte del proceso de evaluación. Todas y cada una de las acciones que integran los proyectos deberán ir dirigidas a personas trabajadoras (por cuenta ajena y propia). Tanto el acceso como el mantenimiento y la progresión en el empleo presentan más dificultades para ciertos sectores de la población. Es por ello que, entre los destinatarios del proyecto, se prestará especial atención a los siguientes colectivos prioritarios, valorados en base a los criterios y subcriterios definidos en la presente convocatoria, agrupados en dos bloques:

- Mujeres.
- Otros colectivos prioritarios: jóvenes hasta 35 años, Mayores de 45 años, Personas inmigrantes, Personas con discapacidad, Personas residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales.

El ámbito de intervención de la convocatoria se extiende a todo el territorio nacional. Los proyectos se desarrollarán, como mínimo, en dos comunidades y/o ciudades autónomas. Los proyectos tendrán una duración máxima de 9 meses. En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución de un mes.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de proyectos se realizará a través de la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la FB, y constarán de la siguiente documentación:

- a) Solicitud del representante legal.
- b) Datos de la entidad, datos del proyecto y, en su caso, datos de las entidades colaboradoras
- c) Memoria técnica.
- d) Presupuesto.
- e) Compromiso de la/s entidad/es colaboradora/s, en su caso. Si no se presenta en el momento de la solicitud, no se tendrá en cuenta a efectos de evaluación.

La FB pondrá a disposición de las entidades solicitantes el documento Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa empleaverde, donde se recogen de forma detallada todos los requisitos y pautas a seguir para la presentación de proyectos.

Regulación:

- RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN 2020
- Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020.
- Resolución de 19 de junio de 2020 por la que se adapta la convocatoria para contribuir a superar la crisis del COVID-19 y se modifica el plazo de presentación de proyectos

Subvenciones a Proyectos de I+D y de Inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocatoria extraordinaria de ayudas destinadas a la financiación de **Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) e Inversión** para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Esta actuación podrá estar cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

08/05/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/05/2020

Fecha finalización convocatoria:

15/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria **las empresas**, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España. **Los Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica** de ámbito estatal podrán ser beneficiarios de las ayudas para Proyectos de I+D.

NO podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:

- Personas físicas y trabajadores autónomos.
- Las entidades financieras, entendidas como aquellas cuya actividad es la prestación de servicios financieros, con independencia de su forma jurídica.
- Aquellas entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las empresas en crisis a 31 de diciembre de 2019, según la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) 651/2014.
- Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- Los organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I.

Sector:

Actividades científicas y Técnicas

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La intensidad máxima de las ayudas será del **80% del presupuesto elegible**. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del Proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

Actividades subvencionables:

1. Proyectos I+D: las ayudas a proyectos de I+D financiarán la **investigación** relacionada con la **COVID-19**, incluyendo la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, así como las innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios.

2. Proyectos de Inversión: Las ayudas a proyectos de inversión deben facilitar la **fabricación de productos relacionados con la COVID-19**. Se incluyen en este concepto los medicamentos (incluidas las vacunas) y los tratamientos, sus productos intermedios, los ingredientes farmacéuticos activos y las materias primas; los productos sanitarios, los equipos hospitalarios y médicos (incluidos los respiradores, la ropa y el equipo de protección, y las herramientas de diagnóstico) y las materias primas necesarias; los desinfectantes y sus productos intermedios y las materias primas químicas necesarias para su producción; y las herramientas de recogida/tratamiento de datos.

En el Anexo I de la convocatoria se detallan los ámbitos de investigación y desarrollo así como los productos relacionados con la COVID-19 que podrán ser objeto de las ayudas.

Requisitos:

1. Los proyectos de I+D:
◦ Deberán incluir actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental, según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014).
◦ El presupuesto elegible máximo será de 625.000 euros.
◦ Los proyectos deben iniciarse en 2020 y podrán finalizar, a más tardar, el 31 de octubre de 2021.

2. Los proyectos de inversión:
◦ Deberán implicar una mejora en el proceso de producción habitual del beneficiario o un incremento de su capacidad de producción.
◦ El presupuesto máximo elegible será de 625.000 euros.
◦ Deben tener una duración máxima de seis meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. En todo caso, se iniciarán en 2020, debiendo finalizar el 31 de octubre de 2020, a más tardar.

3. Los proyectos deberán adecuarse a la situación de emergencia sanitaria y, por tanto, deberán permitir una implementación y puesta en marcha a corto plazo con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

Procedimiento de Solicitud:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través los de **formularios y medios electrónicos** habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará a partir del día 11 de mayo a las 12:00 del mediodía y finalizará el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los fondos asignados** a esta convocatoria, lo que será comunicado a través de la web del CDTI. En todo caso, no se podrán conceder ayudas más allá del 31 de diciembre de 2020.

Regulación:

1. Convocatoria: Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E (CDTI).
2. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
3. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
4. Modificación del Marco Temporal de Ayudas de Estado contra el brote COVID-19

TIC CÁMARAS Campo de Gibraltar. Convocatoria 2020

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/06/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

18/06/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuito para las empresas participantes.
La Fase II de Ayudas serán como máximo de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

El programa consta de dos fases:

- **Fase I:** Diagnóstico Asistido de TIC para la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas).
- **Fase II:** Ayudas económicas para la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar, conforme al Plan Personalizado de Implantación que se haya definido previamente con el Asesor Tecnológico de la Cámara, previa confirmación de la disponibilidad presupuestaria.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica: sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.camaracampodegibraltar.com). El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a partir de las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y hasta las 14:00h del día 31 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria ayudas TIC-Cámaras 2020

TIC Cámara 2020. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El programa TIC Cámaras tiene como objetivo impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.
Esta Convocatoria Pública se desarrolla en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Empleo de la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

16/06/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/06/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/10/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuito para las empresas participantes,
La Fase II de Ayudas será del 70% del coste elegible asociado a la inversión realizada.

Actividades subvencionables:

El Programa TICCámaras consta de varios tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas:
Fase I - Diagnóstico Asistido de TIC (DAT).
Análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.
Se proporcionan unas recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a una de las tres líneas siguientes:
• Herramientas de productividad y gestión empresarial en la nube.
• Comercio Electrónico.
• Marketing Digital.
Fase II - Ayudas Económicas -Plan Personalizado e Implantación (PPI).
En esta fase, proveedores externos a las Cámaras, libremente elegidos por las empresas beneficiarias, realizarán la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. Las ayudas serán del 70% del coste elegible asociado a la inversión realizada, si bien el importe máximo financiable es de 7.000 €.
Acciones de Sensibilización
• De carácter territorial
• Plurirregionales / Transversales

Requisitos:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10:00 horas del 24 de junio de 2020 y finaliza el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).
Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez>

Regulación:

Anexo 1.

TIC Cámara 2020. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

- Fase I: Diagnóstico asistido de TIC.
- Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

Estos servicios están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

24/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Fase I: se subvenciona al 100%.

Fase II: 70 % de la inversión con un máximo de 7.000 € (IVA no incluido) de inversión.

Actividades subvencionables:

- Fase I: Diagnóstico asistido de TIC.

Consiste en la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su Cadena de Valor, que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas). A través de este diagnóstico se determinarán una serie de recomendaciones para la implantación de soluciones pertenecientes a las tres líneas de actuación que contempla el Programa:

- Utilización de las TIC para la gestión empresarial y mejora de la competitividad: herramientas de productividad, ERP, CRM,... con clara orientación a la nube (cloud computing).

- Comercio Electrónico.

- Marketing Digital: SEO, SEM, email marketing, analítica web, social media, reputación online, aplicaciones móviles o cualquier otra herramienta, buena práctica o tendencia tecnológica que aparezca en el mercado que contribuyan eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia, productividad y competitividad.

- Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

Tras su participación en la primera fase del Programa, una vez que la empresa cuenta con el diagnóstico y el correspondiente Plan Personalizado de Implantación consensuado, las empresas que se encuentren interesadas en avanzar en el proceso iniciarán una segunda fase en la que, proveedores registrados, externos a las Cámaras, realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar, recogidas en el Plan Personalizado de Implantación.

Requisitos:

- Ser una pyme.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz .
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis.
- Poseer intención de mejorar su competitividad .

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
C <https://sede.camara.es/sede/cadiz>.
En los términos previstos en la presente convocatoria.
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 11:00h del día 2 de julio de 2020, y hasta las 14:00h del día 31 de Diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria.
Publicación BOP de Cádiz 24/06/2020.

Ayudas Ciberseguridad 2020. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/06/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

06/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del sector industrial, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
La Fase II de Ayudas serán como máximo de 4.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

El programa consta de dos fases:
• **Fase I:** Diagnóstico Asistido en Ciberseguridad.
• **Fase II:** Implantación del Plan personalizado.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- A esta fase podrán acceder las empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria y aquellas que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de Asesoramiento en materia de ciberseguridad en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

Convocatoria ayudas Ciberseguridad 2020

Ayudas destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones tienen por objeto promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiendo por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida. La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

01/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/07/2019

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- 6.000 €: empresas de menos de 10 personas trabajadoras.
- 8.000 €: empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras.
- 10.000 €: empresas de 50 personas trabajadoras o más.

Actividades subvencionables:

a) Desarrollo del protocolo familiar.
b) Plan de relevo para las persona trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio.
c) Capacitación de las personas relevistas.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Ejercer la actividad en Andalucía.
- Estar constituida con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos 5 años de antigüedad.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello, íntegramente en todos sus apartados, a través de la plataforma electrónica prevista para ello, cuyo acceso está disponible en la oficina virtual, a la que se puede acceder a través de la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Regulación:

Bases.
Corrección de errores de la Orden 7 de mayo de 2020.
Convocatoria.

Ayudas de RED.ES sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las ayudas tendrán por objeto la financiación de **proyectos de desarrollo experimental basados en tecnologías habilitadoras digitales** dentro del ámbito que define el artículo segundo de las Bases Reguladoras. Los proyectos subvencionables deberán consistir en el desarrollo de la oferta de alguna de las tecnologías habilitadoras digitales establecidas en el artículo segundo de la presente Convocatoria. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

31/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

01/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según el artículo 7 de las Bases Reguladoras, podrán tener la condición de beneficiarios, las empresas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni estar participada mayoritariamente por éstas, ni tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
4. No tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.
5. No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
6. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

Sector:

I+D+i

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El presupuesto mínimo del proyecto será de 150.000€ y el máximo de 3.000.000€. La intensidad de la ayuda máxima será la siguiente: Pequeñas empresas (45%), medianas empresas (35%), empresas no PYME (25%).

Actividades subvencionables:

Esta Convocatoria comprende la realización de proyectos de desarrollo experimental, dentro del ámbito que se define en el artículo segundo de las **Bases Reguladoras**.

Los proyectos subvencionables deberán consistir en el desarrollo de la oferta de alguna de las siguientes tecnologías habilitadoras digitales:

- Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
- Desarrollo de soluciones, aplicaciones o servicios que mejoren la eficiencia de los servicios sanitarios.
- Internet de las Cosas (IoT).
- Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).
- Computación de alto rendimiento (high performance computing).
- Computación en la nube.
- Procesamiento de lenguaje natural.
- Ciberseguridad; biometría e identidad digital.
- Blockchain (Cadena de Bloques).
- Robótica.
- Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación.
- Micro/nanoelectrónica.
- Impresión 3D y fabricación aditiva.

Los proyectos a financiar deben desarrollarse en un grado de madurez tecnológica TRL -Technology Readiness Level- 7 u 8.

Requisitos:

Una entidad solicitante podrá presentar a esta Convocatoria tantos proyectos distintos como estime oportuno. En el caso de que se reciban varias solicitudes para el mismo proyecto solo se tendrá en cuenta la última de las recibidas.

Se financiarán un **máximo de tres proyectos por entidad solicitante**. Estos proyectos serán los que, habiendo obtenido mayor calificación en el proceso de evaluación y habiendo sido propuestos como posibles beneficiarios, se consideren viables para el solicitante según el criterio de valoración de "Viabilidad económica y explotación de resultados", previsto en el apartado decimoprimer de la presente Convocatoria.

La ayuda deberá tener un **efecto incentivador** en la actividad objeto de la ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es <https://sede.red.gob.es>, dentro del plazo establecido en el artículo vigesimoprimer de la presente Convocatoria tal y como se detalla en el artículo decimotercero de las **Bases Reguladoras**.
2. Dicho formulario vendrá acompañado de la documentación relacionada en el Anexo I, apartado A, de la presente Convocatoria.
3. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado.

Regulación:

- Bases Reguladoras: Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre
- Convocatoria.

Ayudas de RED.ES para el desarrollo de la oferta tecnológica en contenidos digitales. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las ayudas tendrán por objeto el desarrollo de la oferta tecnológica basada en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido, complementada con un préstamo reembolsable

Organismo gestor:

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

03/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

04/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

05/10/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según el artículo 7 de las Bases Reguladoras, podrán tener la condición de beneficiarios, las empresas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni estar participada mayoritariamente por éstas, ni tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
4. No tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.
5. No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
6. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

Sector:

I+D+i

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe mínimo del proyecto será de 150.000 € y el máximo de 2.000.000€. La intensidad de la ayuda máxima será la siguiente: pequeñas empresas (45%), medianas empresas (35%), empresas no PYME (25%).

Actividades subvencionables:

Esta Convocatoria comprende la realización de proyectos de desarrollo experimental asociados a los contenidos digitales, así como la generación de estos contenidos, en la medida en que sean necesarios para el objeto demostrador del desarrollo experimental que se realiza, dentro del ámbito que se define en el artículo tercero de las Bases Reguladoras.

Los proyectos subvencionables deberán consistir en el desarrollo de la oferta de alguna de tecnologías que permitan el desarrollo de contenidos digitales en alguno de los siguientes ámbitos:

1. Puesta a disposición de datos de forma masiva y en formatos reutilizables.
2. Tratamiento de datos aplicada a la mejora de la asistencia sanitaria y a las crisis sanitarias.
3. Videojuegos.
4. Animación digital.
5. Música.
6. Cine y vídeo.
7. Contenidos audiovisuales.
8. Publicaciones digitales.
9. Publicidad digital.
10. Redes sociales.
11. Aplicaciones móviles.

Los proyectos de demostración tecnológica deben contemplar actividades de desarrollo y mejora funcional. No se considerarán proyectos meramente integradores de tecnologías de terceros.

Requisitos:

Una entidad solicitante podrá presentar a esta Convocatoria tantos proyectos distintos como estime oportuno. En el caso de que se reciban varias solicitudes para el mismo proyecto solo se tendrá en cuenta la última de las recibidas.

Se financiarán un **máximo de tres proyectos por entidad solicitante**. Estos proyectos serán los que, habiendo obtenido mayor calificación en el proceso de evaluación y habiendo sido propuestos como posibles beneficiarios, se consideren viables para el solicitante según el criterio de valoración de "Viabilidad económica y explotación de resultados", previsto en el apartado decimoprimer de la presente Convocatoria. La ayuda deberá tener un **efecto incentivador** en la actividad objeto de la ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es <https://sede.red.gob.es>, dentro del plazo establecido en el artículo vigesimoprimer de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo decimotercero de las Bases Reguladoras.
2. Dicho formulario vendrá acompañado de la documentación relacionada en el Anexo I apartado A, de la presente Convocatoria.
3. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado.

Regulación:

1. Convocatoria
2. Bases Reguladoras

Subvenciones dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Se convocan para el año 2020 la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1). Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser entidades beneficiarias de esta línea de ayuda organizaciones de criadores o sus asociaciones miembros con ámbito de actuación en Andalucía y competencias delegadas en la gestión de los libros genealógicos, que a fecha de la solicitud de ayudas, se encuentren oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, y cuyas explotaciones ganaderas se encuentran inscritas en el sistema nacional de información ARCA, conforme al artículo 25 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Las organizaciones o asociaciones deberán ser de alguna de las razas siguientes:

- Especie bovina: Berrenda en colorado; Berrenda en negro; cárdena andaluza; Marismeña; Negra andaluza; Pajuna; retinta; Lidia.
- Especie ovina: Churra lebrijana; Lojeña; Merina; Merina de Grazalema; Montesina; Segureña; Merino Precoz.
- Especie caprina: Blanca andaluza; Blanca celtibérica; Florida; Malagueña; Murciano granadina; Negra serrana; Payoya.
- Especie porcina: Ibérica.
- Especie equina: Hispano-árabe; Hispano-Bretón; Marismeña; Pura raza español.
- Especie asnal: Andaluza.
- Especie aviar: Andaluza azul; combatiente español; Utrerana.

Sector:

Ganadería

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Para las actividades focalizadas en materia de ganadería, la ayuda se basará en baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 67.1.b) y al artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y a lo especificado en el anexo.

Actividades subvencionables:

1. Actividades focalizadas, orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en ganadería, que incluyan:

- a) Inscripción y calificación de animales en el libro genealógico.
- b) Realización de controles oficiales de rendimiento en los animales inscritos en los Libros Genealógicos.
- c) Realización de análisis genéticos de control de filiación.
- d) Evaluación genética de reproductores por la descendencia.

2. Actividades concertadas, orientadas al intercambio de información, a través de proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados, que incluyan acciones encaminadas a la evaluación genética de reproductores.

3. Actividades de acompañamiento, a través de acciones de divulgación bajo el formato de jornada técnica, con mínimo 15 asistentes y duración mínima de 2 horas teóricas. Estas jornadas deberán estar relacionadas con alguna de las siguientes materias:

- Situación y evolución de los libros genealógicos.
- Situación de los controles de rendimiento y análisis de las producciones en las explotaciones.
- Valoraciones genéticas y selección de reproductores.
- Análisis de la evolución de la raza en Andalucía y perspectivas de futuro.
- Mejora del conocimiento de los programas y gestión de recursos genéticos andaluces encaminados a la mejora de las producciones.

Requisitos:

Consultar apartado 4.a).2º de las Bases Reguladoras.



"Una manera de hacer europa"

Procedimiento de Solicitud:

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/11436/como-solicitar.html>

Regulación:

- Convocatoria
- Bases Regulatorias



Proyectos de Investigación Industrial y de Desarrollo Experimental. Línea Programa de apoyo a la I+D Empresarial.

Estado:

Objeto de la convocatoria:	Incrementar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía apoyando la realización de proyectos de investigación industrial y a proyectos de desarrollo experimental conducentes al desarrollo o elaboración de nuevos productos o servicios o que permitan mejorar los ya existentes. Esta segunda convocatoria de concesión de ayudas está dirigida a las siguientes tipologías de proyectos: A) Proyectos de Investigación Industrial. B) Proyectos de Desarrollo Experimental. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	15/07/2020
Fecha Inicio Convocatoria:	16/07/2020
Fecha finalización convocatoria:	30/09/2020
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	Las empresas válidamente constituidas y los empresarios individuales autónomos, que reúnan los requisitos y lleven a cabo los proyectos previstos en la orden reguladora y que no se encuentren expresamente excluidas de la misma.
Sector:	Industrial.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de Investigación Industrial: Desde un 15 % hasta un 55 % (dependiendo del tamaño de la empresa, de la colaboración efectiva y de la contratación OPI o CT). Proyectos de Desarrollo Experimental: Desde un 15 % hasta un 50 % (dependiendo del tamaño de la empresa, de la colaboración efectiva y de la contratación OPI o CT).
Actividades subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de personal relacionados con el personal investigador, personal técnico y auxiliar. Costes de instrumental y material de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto y que sean necesarios para su ejecución. Otros gastos de explotación adicionales, no mencionados en los apartados anteriores, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Equipos informáticos y de infraestructura, TIC. Adquisición y tratamiento de software. Costes de contratación de asesoramiento y servicios de apoyo a la innovación.
Requisitos:	<p>1. Proyectos de Investigación Industrial.</p> <p>a) Los proyectos de investigación industrial podrán presentarse individualmente o por un máximo de dos empresas en colaboración efectiva, siendo en este caso necesario que al menos una de ellas sea PYME y ninguna de las dos empresas tenga un presupuesto superior al 70% del total.</p> <p>b) Su duración máxima será de tres años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La convocatoria correspondiente podrá fijar un presupuesto máximo para los proyectos.</p> <p>c) Los proyectos podrán contar con la participación remunerada de un organismo de investigación que habrá de tener la consideración de investigación contractual. Dicha participación podrá incrementar el porcentaje de subvención a otorgar al proyecto, siempre y cuando alcance una cuantía mínima del 10% del presupuesto subvencionable del mismo.</p> <p>d) En caso de proyectos en colaboración efectiva, a efectos presupuestarios y del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada entidad socia participante, el proyecto subvencionable se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las participes en el proyecto. En los proyectos desarrollados por dos empresas en colaboración efectiva se aplicará lo establecido en el artículo 4, apartados 4, 5 y 6, de esta Orden.</p> <p>2. Proyectos de Desarrollo Experimental:</p> <p>a) Los proyectos de desarrollo experimental podrán presentarse individualmente o por un máximo de dos empresas en colaboración efectiva, siendo en este caso necesario que al menos una de ellas sea PYME y ninguna de las dos empresas tenga un presupuesto superior al 70% del total.</p> <p>b) Su duración máxima será de tres años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La convocatoria correspondiente podrá fijar un presupuesto máximo para los proyectos.</p> <p>c) Los proyectos podrán contar con la participación remunerada de un organismo de investigación que habrá de tener la consideración de investigación contractual. Dicha participación podrá incrementar el porcentaje de subvención a otorgar al proyecto, siempre y cuando alcance una cuantía mínima del 10% del presupuesto subvencionable del mismo.</p> <p>d) En caso de proyectos en colaboración efectiva, a efectos presupuestarios y del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada entidad socia participante, el proyecto subvencionable se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las participes en el proyecto. En los proyectos desarrollados por dos empresas en colaboración efectiva se aplicará lo establecido en el artículo 4, apartados 4, 5 y 6, de esta Orden.</p>
Procedimiento de Solicitud:	Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad: https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/idea/areas/subvenciones-ayudas-financiacion/investigacion-desarrollo-innovacion.html O en la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de la misma.



Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

Bases.
Convocatoria.



INNOCÁMARA 2020 - Cámara de Comercio Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa InnoCámaras mediante el cual se concederán ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas:

- Fase de Asesoramiento Diagnóstico (gratuita).
- Fase de Implantación (subvencionada en un 70%).

Esta actuación en su Fase I de Asesoramiento Diagnóstico está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea y de la Diputación de Cádiz y en la Fase II de Implantación está cofinanciada por fondo FEDER, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

16/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Asesoramiento Diagnóstico será gratuito para las empresas participantes.
- La Fase II de Implantación las ayudas serán como máximo de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

La implantación de soluciones innovadoras en PYMEs que se llevarán a cabo en 2 fases:

- Fase I: Asesoramiento a la PYME.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la innovación es de 68.724,00 €.

- Fase II: Seguimiento de la implantación:

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas a la innovación es de 259.000 €

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II, o que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.
El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.camaracampodegibraltar.com).
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a partir de las 10:30h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y hasta las 14:00h del día 31 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria Programa InnoCámara 2020.
Publicación BOP Cádiz.

Programa de ayudas INDUSTRIA 4.0 2020 - Cámara de Comercio Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Contribuir a la transformación digital de las PYME, microempresas y autónomos, de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, como medida de apoyo frente al impacto económico derivado de la crisis de la COVID-19 en las PYME, mejorando su competitividad y consiguiendo una reactivación de su actividad que derive en un crecimiento económico sostenido a medio plazo.
Esta actuación está cofinanciada por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar a través de la Cámara de España y cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

27/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del sector industrial de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Industrial.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste máximo financiable será:
◦ Servicios de apoyo para la implantación de las TIC en las Pymes Industriales (gratuito para la empresa beneficiaria).
◦ Ayudas económicas para la implantación de las TIC en las Pymes Industriales: 20.000,00 € (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas" de la misma.
Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

- Desarrollar su actividad en el marco del sector industrial, es decir, autónomos o microempresas, pequeñas o medianas empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
 - Sección B. Industrias extractivas - División 05-09
 - Sección C. Industria manufacturera - División 10-33
 - Sección D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado - División 35
 - Sección E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación - División 05-09 .
- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- A esta fase podrán acceder las empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria o dentro de la convocatoria correspondiente a la anualidad anterior, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II y aquellas que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de las TIC en pymes industriales, de organismos de Promoción de la Industria Conectada 4.0 de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.
El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (www.camaracampodegibraltar.com).
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a partir de las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y hasta las 14:00h del día 31 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria Programa Industria 4.0 2020.
Publicación BOP Cádiz.

Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. Línea 1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Se convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la **Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales**, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del **Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo**.

Con carácter general, el objeto de la Línea 1 es el fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, así como la mejora de la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020 (FSE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta Andalucía. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

06/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

07/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas o en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Sector:

Economía Social

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Por cada persona que se incorpore como socia trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, de: 4.000 - 10.000 €, según el colectivo al que pertenezca y el cumplimiento de determinadas circunstancias.

Actividades subvencionables:

La Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, está integrada por las siguientes medidas:

1. Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales: Contratación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución.

2. Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado: contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformaciónytrabajoautónomo/servicios.html> en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Regulación:

1. Convocatoria.
2. Bases Reguladoras

Ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2). Convocatoria 2020-21.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto es la convocatoria de ayudas para el fomento de actuaciones que redundan en la transferencia de conocimientos e información relevantes para el sector agrario en general (operación 1.2.3), y también específicamente en el sector del olivar (operación 1.2.1), a través de la celebración de jornadas técnicas.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

10/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las subvenciones las siguientes personas o entidades:
 • Ayuntamientos y entidades locales andaluzas que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agroganaderos en los términos de las **Bases Reguladoras**.
 • Entidades sin ánimo de lucro, que presten el servicio de transferencia de conocimientos e información a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión.
 Los destinatarios finales de la actividades serán las personas que desarrollan sus actividades en el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan Pyme cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales (operación 1.2.3). Para la operación 1.2.1. los destinatarios finales de la actividades serán las personas que desarrollan sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan Pyme cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar.

Sector:

Agricultura

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe máximo por beneficiario para las jornadas técnicas de amplia difusión será de 25.000 euros, con un límite máximo de una jornada por entidad beneficiaria y período de ejecución. Cuando la jornada tenga carácter internacional, valorado cuando más del 50% de las personas que participan en las ponencias, pertenezcan a entidades públicas o privadas de carácter comunitario o internacional, la cuantía máxima será de 30.000 euros.

Actividades subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores y ganaderos a través de la organización y realización de Certámenes agroganaderos que se celebren en Andalucía, con el siguiente contenido mínimo:
 • Una Jornada Técnica incluida en el Certamen que difunda conocimientos de la producción agrícola o ganadera.
 • Una Campaña publicitaria de información en el ámbito del Certamen a lo largo de como mínimo los 15 días de antelación al inicio del mismo.
 • Publicación en la web de la entidad solicitante (8 en caso de disponer de web propia) del calendario actualizado del certamen.

Requisitos:

Las entidades que organicen Certámenes deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, según se establece en el art. 14.3 del Reglamento UE nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En caso de no disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar

Procedimiento de Solicitud:

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/18113/como-solicitar.html>

Regulación:

1. Convocatoria
2. Bases Reguladoras.



Ayudas al funcionamiento de los Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, contempladas en la ITI de Cádiz 2014-20, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de **Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI)** en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2. y 16.1.3.) incluyendo las ayudas contempladas en la **Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz: Línea 3. Operación 16.1.2. «Ayudas al funcionamiento de grupos operativos de la AEI, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz».** Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

08/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

07/10/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las agrupaciones sin personalidad jurídica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las personas físicas o jurídicas que la integren y que **deberán realizar actividad económica en la provincia de Cádiz**, salvo los miembros del sector investigador y tecnológico, que podrán realizar su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las personas o entidades miembro deberán responder a uno de los siguientes perfiles:

- a) El sector agroalimentario y forestal: Productores agrarios o forestales; Empresas o industrias del sector; Cooperativas agrarias y SAT; Comunidades de regantes; Artesanos alimentarios, así como sus Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.
- b) El sector investigador y tecnológico: Universidades; Centros de investigación y centros tecnológicos; Centros de innovación; Campus de excelencia internacional; Empresas tecnológicas; Asesores; Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.
- c) Otras entidades: Sector público; Grupos de Desarrollo Rural; Organizaciones no gubernamentales; Otros agentes que puedan desempeñar un papel relevante en el desarrollo de la agrupación.

Sector:

Agricultura

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía de la subvención será del 100% del presupuesto total de las actuaciones subvencionables, con una cuantía mínima de 25.000 euros y máxima de 300.000 euros por proyecto.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria tienen como finalidad financiar la fase de ejecución de los proyectos innovadores seleccionados.
Los proyectos innovadores estarán relacionados con cualquier eslabón de la cadena agroalimentaria y deberán contribuir a la consecución de alguna de las siguientes focus área del PDR de Andalucía 2014-2020:

- a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- b) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- c) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.
- d) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.
- e) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- f) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- g) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- h) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura.
- i) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- j) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- k) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura.
- l) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.
- m) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Requisitos:

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo en el territorio de la provincia de Cádiz, a excepción de un porcentaje máximo del 5% del coste del proyecto innovador que podrá ejecutarse fuera de este ámbito territorial, siempre y cuando se justifique adecuadamente que repercuten en un beneficio para el territorio de Cádiz, según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los miembros de la agrupación deberán realizar actividad económica en la provincia de Cádiz, salvo los miembros del sector investigador y tecnológico, que deberán realizar su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se entiende por actividad económica cualquier actividad generadora de riqueza o conocimiento que no ha de tener necesariamente fines lucrativos.

Las industrias agroalimentarias deberán estar inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda se presentarán necesariamente a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras. Irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán conforme al modelo previsto en los Anexo I y I Bis que se publican conjuntamente con la Convocatoria y que podrán obtenerse en los lugares indicados en el artículo 10.6 de las referidas bases reguladoras, junto a la documentación indicada en el apartado 5 del cuadro resumen.

Regulación:

1. Convocatoria
2. Bases Reguladoras

Ayudas a la promoción del mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2020.

Estado:

Se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la **promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad**, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3):

Objeto de la convocatoria:

- Línea 1. Operación 3.2.1. Apoyo a las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- Línea 2. Operación 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

08/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

07/10/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Línea 1: Los Consejos Reguladores y las asociaciones, federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, sin ánimo de lucro, y fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto producido en Andalucía excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

Línea 2: Los Consejos Reguladores y Asociaciones y Federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, Fundaciones y Organizaciones Empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, en relación con un producto agrícola o alimenticio en el sector del olivar y la aceituna de mesa producido en Andalucía.

Sector:

Agroalimentario

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe máximo por persona beneficiaria y convocatoria es de 200.000 €, excepto para Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen, incluidas en el Plan de Promoción presentado, en cuyo caso, se incrementa la cuantía máxima a 300.000 euros. El importe de la ayuda consistirá en un porcentaje de subvención del 70% de los costes subvencionables de la actividad. Asimismo, la cuantía máxima de la subvención por persona beneficiaria y convocatoria no podrá superar el importe correspondiente a 1,5 veces el presupuesto aprobado de la entidad correspondiente al ejercicio anterior.

Actividades subvencionables:

Las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior de la Unión Europea, en relación con productos producidos bajo alguno de los siguientes programas de calidad de los alimentos:

a) Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones geográficas protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

b) Producción Ecológica, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/1991.

c) Producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero). Únicamente podrán ser subvencionadas actividades de promoción de productos obtenidos mediante producción integrada cuya certificación alcance a la fase de procesado posterior a la recolección o producción.

d) Indicación geográfica de bebidas espirituosas (IGB), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo.

e) Indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento (UE) nº 251/2014 del parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo.

f) Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

g) Los productos agroalimentarios de la marca "Calidad Certificada" regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio.

h) Los productos etiquetados como "productos de montaña", que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento delegado (UE) 665/2014 y la normativa autonómica que desarrolle la reglamentación correspondiente.

Respecto de los programas de calidad indicados en los apartados a), d) y f), sólo recibirán ayuda los productos incluidos en alguno de los registros de la UE.

Requisitos:

Las actuaciones deberán tener las siguientes características:

a) Estar destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de los productos agrícolas, algodón o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento(UE) nº 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural.

b) Resaltar las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales, y el respeto al medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión. Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas o alimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

Procedimiento de Solicitud:

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA junto con la convocatoria.

Regulación:

- Convocatoria..
- Bases Reguladoras.

Ayudas al funcionamiento de los Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Impulsar la innovación en el sector agrario, que es una prioridad estratégica para Andalucía, e intentar dar respuesta a la necesidad de potenciar la coordinación del sistema de I+D+i, a través de los Grupos Operativos de la AEI, que contribuyen a la conexión de actividades del sector productivo del medio rural, la investigación y las Administraciones, así como a la difusión de aquellas experiencias y buenas prácticas innovadoras.
Línea 1. Operación 16.1.2 «Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI».
Línea 2. Operación 16.1.3 «Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del olivar».
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

13/10/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Línea 1: Las agrupaciones sin personalidad jurídica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las personas físicas y jurídicas que la integren y que deberán responder a uno de los siguientes perfiles:
a) El sector agroalimentario y forestal: Productores agrarios o forestales (a.1); Empresas o industrias del sector (a.2); Cooperativas agrarias y SAT (a.3); Comunidades de regantes (a.4); Artesanos alimentarios (a.5), así como sus Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones (a.6).
b) El sector investigador y tecnológico: Universidades (b.1); Centros de investigación y centros tecnológicos (b.2); Centros de innovación (b.3); Campus de excelencia internacional (b.4); Empresas tecnológicas (b.5); Asesores (b.6); Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias (b.7).
c) Otras entidades: Sector público (c.1); Grupos de Desarrollo Rural (c.2); Organizaciones no gubernamentales (c.3); Otros agentes que puedan desempeñar un papel relevante en el desarrollo de la agrupación (c.4).
Línea 2: Las agrupaciones sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las personas y entidades que integren la interior y que, actuando en el sector del olivar o la aceituna de mesa, respondan a uno de los siguientes perfiles:
a) El sector agroalimentario y forestal: Productores agrarios o forestales (a.1); Empresas o industrias del sector (a.2); Cooperativas agrarias y SAT (a.3); Comunidades de regantes (a.4); Artesanos alimentarios (a.5), así como sus Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones (a.6).
b) El sector investigador y tecnológico: Universidades (b.1); Centros de investigación y centros tecnológicos (b.2); Centros de innovación (b.3); Campus de excelencia internacional (b.4); Empresas tecnológicas (b.5); Asesores (b.6); Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias (b.7).
c) Otras entidades: Sector público (c.1); Grupos de Desarrollo Rural (c.2); Organizaciones no gubernamentales (c.3); Otros agentes que puedan desempeñar un papel relevante en el desarrollo de la agrupación (c.4).

Sector:

Agricultura



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	La cuantía de la subvención será del 100% del presupuesto total de las actuaciones subvencionables, con una cuantía mínima de 25.000 euros y máxima de 300.000 euros por proyecto.
Actividades subvencionables:	<p>Los proyectos innovadores estarán relacionados con cualquier eslabón de la cadena agroalimentaria y deberán contribuir a la consecución de alguna de las siguientes focus área del PDR de Andalucía 2014-2020:</p> <p>a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.</p> <p>b) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.</p> <p>c) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.</p> <p>d) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.</p> <p>e) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.</p> <p>f) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.</p> <p>g) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.</p> <p>h) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura.</p> <p>i) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.</p> <p>j) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.</p> <p>k) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura.</p> <p>l) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.</p> <p>m) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.</p>
Requisitos:	—
Procedimiento de Solicitud:	<p>Las solicitudes se presentarán necesariamente a través de medios electrónicos en los siguientes registros electrónicos:</p> <p>a) En el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se puede acceder a través del Portal de la Ciudadanía de la Junta de Andalucía o el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19810/como-solicitar.html</p> <p>b) En el registro electrónico de la Administración General del Estado.</p> <p>c) En los registros electrónicos de las entidades que integran la Administración Local.</p> <p>d) En los registros electrónicos del sector público institucional.</p>
Regulación:	Bases de la Convocatoria. Convocatoria.



Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



Subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, subvenciones para la **mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.**

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria se registró por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo II en dicha orden.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

10/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos que cumplan los requisitos recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación

Actividades subvencionables:

Se considerará subvencionable el coste total de las actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad del espacio público que a continuación se relacionan:

- La reurbanización material mediante obras de consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras e instalaciones.
- La mejora de la accesibilidad.
- La mejora de la calidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos y protección de la biodiversidad, cuando se realicen de manera integral junto a actuaciones de las incluidas en las letras a) y b).

Requisitos:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b) de la base cuarta de las bases reguladoras, para que los ayuntamientos puedan optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, la orden por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral en el correspondiente municipio deberá haber incluido las actuaciones de mejora del medio urbano entre las que se pretenden fomentar en el ámbito urbano delimitado. Los requisitos que deben reunir los ayuntamientos para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del dossier técnico señalado en el apartado 5 de la base duodécima de las bases reguladoras.
Tanto el formulario de solicitud y subsanación, publicado como Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>
La solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21009/como-solicitar.html> y en los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de presentación de varias solicitudes por un mismo ayuntamiento durante el plazo de presentación establecido, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

- Convocatoria.
- Bases Reguladoras.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Caja de Ahorros-Fermesa-San Pedro» en Chiclana de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la **rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Caja de Ahorros-Fermesa-San Pedro» en Chiclana de la Frontera**, delimitada por Orden de 5 marzo de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

10/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 332 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 9.700 euros.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la Convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «Caja de Ahorros Fermesa-San Pedro» en Chiclana de la Frontera
- Convocatoria.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Piñera» en Algeciras, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Fomento de la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Piñera» en Algeciras de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

10/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 € por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 €. Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 332 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 12.541,00 €.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la Convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Algeciras sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Algeciras o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

Bases de la Convocatoria.

Orden de 15 de abril de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «La Piñera» en Algeciras.

Convocatoria.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Los Milagros» en El Puerto de Santa María, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Fomento de la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Los Milagros» en El Puerto de Santa María de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

11/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

10/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 € por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 €. Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 380 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 7.212,00 €.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la Convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

Bases de la Convocatoria.

Orden de 15 de abril de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «Los Milagros» en El Puerto de Santa María.

Convocatoria.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la **rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda**, delimitada por Orden de 5 marzo de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

11/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

12/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

11/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 258 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 9.000 euros.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>.

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda
- Convocatoria.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Fomento de la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

11/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

12/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

11/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 € por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 €. Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 608 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 9.800,00 €.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la Convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

Bases de la Convocatoria.

Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera.

Convocatoria.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la **rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción**, delimitada por Orden de 27 de marzo de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

11/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

12/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

11/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.
Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 202 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 12.074 euros.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la Convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción
- Convocatoria.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Fomento de la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

11/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

12/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

11/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 € por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 €. Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 400 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 9.060,00 €.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la Convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Cádiz, sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Cádiz o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

Bases de la Convocatoria.

Orden de 15 de abril de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz.

Convocatoria.

Subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la **rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando**, delimitada por Orden de 15 de abril de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz. La presente convocatoria se registró por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Junta de Andalucía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

11/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

12/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

11/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según establece la base tercera de las bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones, **las comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, de los edificios situados en **Áreas de Rehabilitación Integral previamente delimitadas**, sobre los que se promuevan obras para la conservación, la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como la mejora de la calidad ambiental.

Sector:

Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

100 % del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros. Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 342 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 10.955 euros.

Actividades subvencionables:

Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Requisitos:

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I de la Convocatoria, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de San Fernando sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de San Fernando o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Orden de 15 de abril de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando
- Convocatoria.

Convocatoria del programa de comercio minorista de selección de Pymes y Autónomos para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial del Campo de Gibraltar (2020).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) del sector comercio minorista y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Programa de Comercio Minorista.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

06/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

15/11/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas (micro, pequeñas y medianas) del sector comercio minorista y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que estén interesadas en realizar Diagnósticos de Innovación Comercial del Programa de Comercio Minorista.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste máximo del servicio financiable de esta actuación asciende a 1.200 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de diagnóstico por parte de los tutores camerales.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del CNAE-2009 Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66 (se excluyen las farmacias).
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Potencial de mejora de su competitividad.
- No haber participado en el programa en anteriores anualidades, con posterioridad a 31/12/2015.
- Cumplir la totalidad de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de participación se presentará conforme al modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I), junto con la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir de las 10:00 horas del día 6 de agosto de 2020 y hasta las 14:00 horas del día 15 de noviembre de 2020 como límite de presentación, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, deberá presentarse exclusivamente a través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:

<https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000002797>

Regulación:

<https://www.camaracampodegibraltar.com/programa-apoyo-al-comercio-minorista/>

Ayudas económicas destinadas al Fomento de Empleo de 2020 Programa Integral de Cualificación y Empleo de Capacitación. PICE 2020 Línea 1 - Convocatoria de ayudas económicas para la contratación de jóvenes.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen de las ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de ayudas a las empresas para la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe de la subvención concedida por cada contratación realizada será de 4.950,00 €, no pudiendo ser en ningún caso superior. De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del preámbulo de esta convocatoria.

Actividades subvencionables:

Contratación de personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:

- Contratos indefinidos.
- Contratos temporales.
- Contratos en prácticas.
- Contratos para la formación y el aprendizaje.

Requisitos:

- No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del joven con la empresa cuando el joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.
- Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000002817> en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica y en la página Web <https://www.camaracampodegibraltar.com/> de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

Regulación:

Convocatoria.
BOP Cádiz 04/08/2020.

Ayudas económicas destinadas al Fomento de Empleo de 2020 Programa Integral de Cualificación y Empleo de Capacitación. PICE 2020 Línea 2 - Convocatoria de Ayudas al Autoempleo Juvenil.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Cádiz. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

05/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional de Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

600,00 €

Actividades subvencionables:

La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La actividad económica debe desarrollarse (durante los doce meses) en el ámbito geográfico de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar

Requisitos:

Podrán acceder a las ayudas los siguientes jóvenes:

- a) Aquellos jóvenes, beneficiarios del SNGJ, que en nombre propio desarrollan la actividad económica o profesional a título lucrativo, y que desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2020 se den de Alta en el IAE y en el RETA. Asimismo deberán haber finalizado al menos la fase de orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación, constar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil como beneficiarias y no haber trabajado en el día inmediatamente anterior tanto en el momento del alta en el IAE o en el RETA (lo que antes suceda).
- b) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que se hayan dado de Alta en el IAE y en el RETA, en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria.
- c) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan finalizado al menos la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación y como alternativa al RETA se hayan dado de alta en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social conforme a lo dispuesto en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social
- d) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan finalizado al menos la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación y que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes o a una sociedad civil conforme a lo dispuesto el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comuneros o socios y se den de alta en RETA.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000002817> en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica. El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica y en la página Web <https://www.camaracampodegibraltar.com/> de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

Regulación:

Convocatoria.
BOP Cádiz 04/08/2020.

Visita prospectiva de las empresas del Sector Aeronáutico de la Provincia de Cádiz a la Feria AIRTEC 2020, Munich (Alemania), en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar la participación de las **empresas del sector aeronáutico de la provincia de Cádiz** en la **VISITA PROSPECTIVA A LA FERIA AIRTEC 2020**, que tendrá lugar **del 12 al 14 de octubre de 2020**, en el recinto ferial MTC Múnich (Alemania). AIRTEC MUNICH es la plataforma internacional de comercio y diálogo B2B para la movilidad aeroespacial y futura emplazada en Múnich. En estrecha cooperación entre la industria, la ciencia y la política, AIRTEC se fundamenta en los tres pilares originales: exposición, reuniones B2B y un congreso aeroespacial de última actualidad. Esta convocatoria se enmarca dentro de la **Inversión Territorial Integrada (ITI) para la provincia de Cádiz**. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Servicio de apoyo y/o asesoramiento

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

12/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

13/08/2020

Fecha finalización convocatoria:

10/09/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán participar en esta acción las empresas, autónomos, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada radicadas en la provincia de Cádiz, es decir, aquellas que tengan sede social, delegación o establecimiento de producción o prestación de servicios en la referida provincia, y que pertenezcan al sector de actividad al que se refiere la presente convocatoria.

Sector:

Aeronáutico

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Como consecuencia de la crisis económica derivada de la pandemia COVID 19 y su afectación a los procesos de internacionalización de las empresas andaluzas, Extenda ha acordado aplicar una tarifa plana superreducida para todas sus acciones, de 100€ (más el 21% de IVA), que dará derecho a los servicios recogidos en el siguiente apartado.

Actividades subvencionables:

EXTENDA facilitará los siguientes servicios por cada empresa inscrita:
- Gestión de la participación en el evento: incluyendo entrada y asistencia a las conferencias durante los 3 días del evento. Una persona por empresa inscrita.
- Gestión y emisión del traslado a Múnich, ida y vuelta*. Una persona por empresa inscrita.
- Gestión y emisión de las reservas de hotel*, aplicable a una persona por empresa, en hotel seleccionado por y a cargo de EXTENDA (extras de hotel no incluidos). Una persona por empresa inscrita.
* Extenda propondrá, tanto el hotel, como el itinerario del viaje a los participantes.

Requisitos:

Se establece un límite de 8 empresas participantes, si bien, se podrá estudiar la ampliación de este límite en función de la disponibilidad presupuestaria y logística.
EXTENDA se reserva el derecho a realizar una selección de empresas participantes valorando la idoneidad de cada perfil en función de los objetivos de la convocatoria, para lo cual podrá contar con la experiencia y conocimientos del personal de Extenda-ITI y de la Oficina de Alemania.

Procedimiento de Solicitud:

Documentación a presentar:

- Solicitud de participación debidamente cumplimentada.
- Copia del pago de la cuota de participación.

■ Se establece un periodo de subsanación de 3 días hábiles desde la fecha de cierre de la convocatoria, no aplicable a la entrega del formulario de solicitud ni a la realización del pago, que sí debe quedar tramitado dentro del plazo marcado en la convocatoria.

Dicha documentación se remitirá por e-mail a iticadiz@extenda.es con copia a registro@extenda.es, considerándose como fecha de entrada de la solicitud la de recepción de todos los documentos indicados anteriormente.

Regulación:

Bases de la Convocatoria

Ayudas para la ejecución de proyectos singulares orientados a la Modernización Comercial. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas e innovadoras que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas, aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial, la mejora de la oferta comercial y adaptación a nuevas formas de venta, así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Cámara de España

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

03/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

04/09/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2020

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Comunidades Autónomas .
- Ayuntamientos.
- Diputaciones y Cabildos.
- Otras entidades y agrupaciones de municipios recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sector:

Público.

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Los proyectos que se desarrollen en Andalucía serán financiados al 80 %.

Actividades subvencionables:

- Serán subvencionables el coste de inversión y/o de ejecución material de las obras o actuaciones, incluyendo las correspondientes instalaciones provisionales y equipamiento tecnológico siempre que se encuentre enmarcado en la definición de proyecto singular estipulado en la cláusula tercera, se realice en un área o zona subvencionable de las previstas en la cláusula cuarta y se corresponda con alguna de las actuaciones financiadas definidas en la cláusula quinta.
- Se podrán subvencionar gastos relacionados con la contratación de servicios externos, costes de consultoría y servicios equivalentes para la elaboración de estudios previos, proyectos técnicos, planes y estrategias, así como cualquier otro servicio que esté vinculado directamente con el proyecto y/o actuaciones aprobadas en el marco del mismo y resulte imprescindible para su ejecución.
- Podrán considerarse elegibles los gastos correspondientes a las acciones de promoción, difusión y publicidad de los proyectos.
- Quedan expresamente excluidos, a efectos de la concesión de la subvención, los gastos generales y los gastos de personal correspondientes a la ejecución de los proyectos. >

Requisitos:

- Los proyectos podrán desarrollarse, a efectos de esta convocatoria, en las regiones españolas que cuenten con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014- 2020.
- Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.
- En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España <https://sede.camara.es/sede/tramites/TR0000002780> donde podrán descargarse los formularios y la documentación a presentar conforme a lo descrito en la cláusula decimoprimer de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se abrirá a las 09:00h desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta el día 30 de septiembre a las 14:00 h.

Regulación:

- Bases de la Convocatoria.
- Convocatoria.

CONVOCATORIAS PENDIENTES

Subvenciones para la contratación de personas desempleadas del Programa Empleaverde. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Subvenciones para la **contratación de personas desempleadas** a tiempo completo por un periodo mínimo de seis meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la **economía verde y/o azul** o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la **crisis generada por el Covid-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico**, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación (FSE).

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

20/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas físicas que actúen como empleadoras o personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

Sector:

Economía verde-azul

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe solicitado por la entidad beneficiaria para cada persona contratada será de 4 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los siguientes colectivos prioritarios:

- Mujeres
- Jóvenes hasta 35 años
- Mayores de 45 años
- Personas inmigrantes
- Personas con discapacidad
- Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales

Actividades subvencionables:

Contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un período mínimo de seis meses en entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad.

El contrato, para optar a ser cofinanciable en esta convocatoria, podrá formalizarse desde el 5 de mayo de 2019 y hasta el 15 de septiembre de 2020.

Requisitos:

La entidad beneficiaria se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Estar vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la Economía verde cuando su actividad está dirigida a la conservación y/o gestión sostenible del medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la sostenibilidad de las actividades económicas. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la economía azul cuando la actividad de su entidad contribuye al desarrollo sostenible de los mares y océanos. La Comisión Europea la define como aquella que reconoce la importancia de los mares y los océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.

- Mantener vigente la relación laboral subvencionada, durante un periodo de al menos 6 meses a tiempo completo, para lo que se tomará como referencia la fecha de formalización del contrato. Se deberá aportar el informe de vida laboral de la entidad, que acredite el mantenimiento de la relación laboral subvencionada durante dicho período mínimo.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación se realizará a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte del/de la solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la documentación.

La documentación indicada en las Bases Regulatorias y en la convocatoria se presentará, en su caso, conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la Fundación Biodiversidad.

Regulación:

- Bases Regulatorias
- Convocatoria

